

Bogotá, D.C., miércoles 26 de octubre de 2022

Honorable Concejal  
**SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA**  
Partido Liberal Colombiano  
[sjabisambra@concejobogota.gov.co](mailto:sjabisambra@concejobogota.gov.co);  
[atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co);  
[correspondencia@concejobogota.gov.co](mailto:correspondencia@concejobogota.gov.co);  
CL 36 No. 28 A - 41  
Ciudad

Asunto: Respuesta petición con radicado UAERMV 20221120121252, del 12 de octubre de 2022.

Cordial saludo.

Por medio del presente y en atención a la petición del asunto, donde solicita la intervención de las vías ubicadas en la KR 12 B # 32 A – 67 Sur, nos permitimos señalar que luego de verificados el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la base de datos de la Entidad, se observó lo siguiente:

**- NO SE ENCUENTRA PRIORIZADA POR LA UAERMV:**

Tabla 1. Localidad: No. 18- RAFAEL URIBE URIBE

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
18002682	KR 12 B	DG 32 A SUR	DG 32 A BIS SUR	IN	No se encuentra priorizada por la UAERMV.

CIV: CODIGO DE IDENTIFICACION VIAL // LO: LOCAL // IN: INTERMEDIA

Teniendo en cuenta que el segmento vial identificado en la tabla 1 no se encuentra priorizado por la UAERMV y que de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado del presente oficio a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para que se le brinde respuesta directa al H.C. Abisambra.

Atentamente,

c.c. Eduard Quintana, Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, [cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co);



## Documento 20221400099591 firmado electrónicamente por:

<b>ALVARO SANDOVAL REYES</b>	Director General DIRECCIÓN GENERAL alvaro.sandoval@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 26-10-2022 15:40:29
Aprobado por:	PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
Revisado por:	JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES Contratista OFICINA ASESORA JURÍDICA andres.bohorquez@umv.gov.co	
Revisado por:	LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica OFICINA ASESORA JURÍDICA luz.castaneda@umv.gov.co	



a83df22973e7c6fd1e133fc84f4f87563d729f56f54f5ec248175f35b1b33183

Codigo de Verificación CV: c7fd1 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>